



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

IE-27125

SC-0987-2022

PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1328 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS E ICL DIDACTICA SAS.

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y **ARMANDO ZEA ACOSTA** mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA No. 9525236 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE GENERAL de ICL DIDACTICA SAS**, con NIT. **830007414-9**, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1328 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 7 de Septiembre de 2022, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1328-2022, cuyo objeto consiste en “*Contratar la compra de repuestos destinados al mantenimiento correctivo de los diferentes equipos con exclusividad de la de marca Leybold, y que hacen parte del inventario de los Laboratorios de Física, de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas*”, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **DOS (2) Meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 01 de noviembre de 2022.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1328 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.553.108 M/CTE)**.
4. Que mediante formato de adición y prorroga, Vicerrector Administrativo y Financiero junto con el representante legal de la empresa **ICL DIDACTICA SAS**, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **SESENTA 60 DIAS MAS A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 1328 DE 2022**, en atención a la comunicación recibida el pasado 20 de diciembre de 2022 con la siguiente justificación:

“Yo Armando Zea Acosta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.525.236 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa ICL DIDACTICA SAS identificada con NIT. 830.007.414-9, como contratista de la Orden de servicios 1328 de 2022; me permito solicitar una prórroga de sesenta (60) días calendario, debido a que nuestro proveedor fabricante del exterior nos informa que algunos de los repuestos y accesorios que están incluidos en la orden de servicio les tomara más tiempo de lo normal para su fabricación a consecuencia del rezago y alta demanda acumulada luego de la falta de chips electrónicos a nivel mundial lo cual está afectando la disponibilidad para la fabricación de equipos y accesorios, lo anterior por ser un caso de fuerza mayor ajena a nuestra voluntad, nos anticipamos para comunicarles que debido a lo expuesto anteriormente, no será posible cumplir con el cronograma previsto para la entrega final de la orden de servicio en la fecha acordada, sin embargo, LD DIDACTIC GmbH “Leybold” como fabricante de estos repuestos y accesorios está haciendo su mayor esfuerzos para mitigar el impacto de insuficiencia de materia prima y poder despachos lo antes posible este material”.
5. Que, en el mismo formato de “adición y prorroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por sesenta (60) días más a la Orden de Servicios No. 1328 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **28 de febrero de 2023**.
6. Que hasta el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 12% contra un avance físico programado del 90 %.
7. Que hasta el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el proyecto presentaba un valor ejecutado de \$ 0.00 pesos que corresponde 0 % con respecto al valor actual del contrato. Lo anterior porque las condiciones de pago son único pago al terminar el objeto del contrato.



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “*PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.*” *Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...*” la presente prorroga se ajusta a lo allí estipulado.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1328 de 2022, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por **sesenta (60) DÍAS** más el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1328 de 2022, por lo que el plazo total de la Orden será de **ciento veinte (120) días**, finalizando su ejecución el próximo 28 de febrero de 2023.

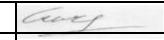
CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Ordende Servicio SC-1328-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúanvigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, porlo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá,D.C., a los **VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**


ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto
La Universidad


ARMANDO ZÚNIGA ACOSTA
Gerente General
ICL DIDACTICA SAS
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Rafael Enrique Aranzalez – Jefe Sección Compras (e)	